FORMATO: **ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN**
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 20.0 Fecha: 25/03/2026 Código: GCT-F-19

A continuación, se presenta el **estudio de conveniencia y oportunidad** que sustenta la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, así como su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT**, en concordancia con el **Plan Nacional de Desarrollo**, el **Plan Anual de Adquisiciones**, el presupuesto de la entidad y la **Ley de Apropiaciones**, junto con las demás especificaciones que se desarrollan en el presente documento.

Lo anterior se elabora conforme a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de estructurar el proceso de selección correspondiente y la consecuente celebración del contrato requerido.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los **estudios y documentos previos** constituyen el soporte para la elaboración de la invitación publica y el contrato, razón por la cual deberán contener los elementos necesarios para sustentar la necesidad de la contratación y las condiciones bajo las cuales se adelantará el proceso de selección.

En ese sentido, a continuación, se identifica la **modalidad de selección del contratista**, conforme a la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del proceso.

Modalidad de selección	**Causal específica (cuando aplique)**	**Marcar (X)**
Licitación Pública	No aplica	
Selección Abreviada	Menor cuantía	
	Subasta inversa electrónica (bienes o servicios de características técnicas uniformes)	
	Acuerdo Marco de Precios – Tienda Virtual del Estado Colombiano	
	Instrumento de Agregación por Demanda No exclusivo– Tienda Virtual del Estado Colombiano	
	Bolsa de productos	
	Enajenación de bienes del Estado	
Concurso de Méritos	Propuesta técnica simplificada	
	Propuesta técnica detallada	
Mínima Cuantía	Contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía	**X**
	Grandes Superficies	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de lograr sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales (Ley 1444 del 2011, Resolución 3571 de 2011 y demás normas y actos administrativos complementarios), tiene el deber de mantener las condiciones operativas y logísticas adecuadas para la buena marcha de sus actividades, a través, de la administración eficaz de los recursos físicos con que cuenta.

Conforme a lo anterior, mediante el referido Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1829 de 2019, en su artículo 25 se establecen como funciones específicas de la Secretaría General del Ministerio, entre otras, las siguientes:

> *(…) 2. Diseñar, formular, implementar, y dirigir la ejecución de procesos, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos y financieros del Ministerio […]*
> *5. Impartir directrices y dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto […]*
> *14. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales […]*
> *17. Formular la política de gestión, administración y control de los recursos físicos del Ministerio.*
> *18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia[1] (…)*

Respecto de las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1829 de 2019, señala en su artículo 27 como funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, entre otras, las siguientes:

> *(…) 1. Adelantar las actividades de contratación de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos.*
> *4. Establecer lineamientos e implementar procesos sobre la contratación del Ministerio de conformidad con la normativa vigente y relacionada.*
> *5. Coordinar y controlar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio y en el Fondo Nacional de Vivienda.*
> *6. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos".*
> *16. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan[2].*

En particular el Grupo de Recursos Físicos tiene a su cargo entre las siguientes funciones la cual lo faculta para promover la contratación requerida para el servicio de lavado y despinche de llantas de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la entidad;

> *"(…)1. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.*
> *2. Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio o de responsabilidad de éste.*

[1] COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 3571 (27, septiembre, 2011). Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciud ad y Territorio. Bogotá D.C.: La Presidencia, 2011
[2] Ibidem

3. Administrar, acorde con la normatividad vigente, los bienes y materiales que reciba o adquiera el Ministerio, en cuanto a la recepción, almacenamiento y suministro de los mismos. (…)", entre otras.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, cuenta con un parque automotor conformado por catorce (14) vehículos tipo camioneta y dos (2) motocicletas, destinados al apoyo logístico y operativo de las diferentes dependencias de la Entidad

Algunos de estos vehículos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.4.6.6 del Decreto 1068 de 2015. mientras que otros se utilizan para el apoyo a las actividades institucionales que requieren desplazamientos dentro y fuera de la ciudad, tales como el acompañamiento a jornadas de trabajo territorial, visitas técnicas, seguimiento a proyectos, reuniones interinstitucionales y demás gestiones propias del cumplimiento de las funciones del Ministerio.

Adicionalmente, la señora ministra cuenta con un esquema de seguridad que incluye dos (2) vehículos blindados tipo camioneta, asignados como resultado de las medidas de protección adoptadas mediante acto administrativo No. 9677 del 20 de septiembre de 2024, expedido por la Unidad Nacional de Protección.

Dado el uso permanente del parque automotor, los vehículos se encuentran expuestos a condiciones climáticas, polvo, barro, residuos y demás factores externos que pueden afectar su presentación, conservación y condiciones de operación. Por lo anterior, resulta necesario contratar el servicio de lavado, con el fin de preservar su adecuada apariencia, funcionalidad, seguridad, disponibilidad e imagen institucional. A continuación, se detallan algunos de los motivos principales:

1. Mejora la seguridad: Un carro limpio permite una mejor visibilidad, ya que las ventanas, espejos y faros libres de suciedad mejoran la visibilidad al conducir. También ayuda a detectar posibles problemas en las llantas, frenos o carrocería.

2. Durabilidad del vehículo: La suciedad y los residuos acumulados pueden dañar la pintura, causar corrosión en partes metálicas o afectar el motor si entran en contacto con componentes sensibles.

3. Comodidad para los ocupantes: Mantener el carro limpio asegura que los colaboradores tengan un ambiente más cómodo y agradable, lo que puede influir positivamente en su bienestar y productividad.

4. Mantenimiento preventivo: Un vehículo bien cuidado permite detectar y solucionar problemas mecánicos o de otro tipo con mayor facilidad, lo que ayuda a evitar reparaciones costosas y reduce el tiempo fuera de servicio.

5. Imagen institucional: Un carro limpio también refleja profesionalismo y el compromiso del Ministerio con la calidad y el respeto por las normas de cuidado y mantenimiento.

Asi las cosas, la prestación de este servicio contribuye al mantenimiento preventivo de los vehículos, permite identificar oportunamente condiciones que puedan afectar su operación, reduce riesgos asociados a visibilidad, estado de llantas y acumulación de residuos, y favorece la adecuada conservación de los bienes públicos a cargo de la Entidad.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcado en los gastos generales dentro de las aprobaciones destinadas a cubrir los gastos ocasionados por el servicio de lavado y despinche de llantas para los vehículos y motocicletas de propiedad del Ministerio, en el siguiente rubro presupuestal:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES DE ESENCIALES

1. OBJETO.

Prestar el servicio de lavado y despinche de llantas del parque automotor del Ministerio, y demás servicios conexos definidos en las especificaciones técnicas.

.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
76111800	76	11	18	00	Limpieza de vehículos de transporte
76111801	76	11	18	01	Detalles de automóviles o barcos
78181500	78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

Consultar el Clasificador de Bienes y Servicios publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y del proceso de selección:

- Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, el cual contiene el alcance del servicio, las consideraciones generales y las especificaciones técnicas mínimas del bien o servicio a contratar.

2.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **contrato de prestación de servicios,** el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el Régimen General de Contratación Estatal, y en lo no previsto por estas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del contrato y en el Anexo No. 2– Aspectos relativos al contrato y especificaciones técnicas.
2. Realizar el servicio de lavado y despinche de llantas conforme a los requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato, siempre que estos se encuentren enmarcados dentro del objeto contractual, el Anexo Técnico y las condiciones definidas en el proceso
3. Efectuar la ejecución del servicio de lavado sencillo, lavado general con motor y despinche de llantas para las camionetas y motocicletas del Ministerio directamente en las instalaciones del contratista.
4. Permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio en las instalaciones del contratista. De igual forma dar cumplimiento a las especificaciones de la infraestructura del lavadero de autos, que se encuentran consignadas en el Anexo No. 2– Aspectos relativos al contrato y especificaciones técnicas.
5. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender los automotores, para lo cual se tendrá presente los requisitos exigidos en el Anexo No. 1– Aspectos relativos al contrato y especificaciones técnicas.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los precios de los servicios cotizados en la propuesta económica.
7. Velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier perdida o daño de estos. El contratista será responsable por los danos y perjuicios que el personal a su cargo ocasione a los vehículos y motocicletas de la Entidad o a terceros, durante el desarrollo del contrato, responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable.
8. Asumir sin ningún costo para la entidad los daños ocasionados por la manipulación de los automotores dentro y fuera del lavadero del contratista, mientras se encuentre en proceso de lavado y despinche de llantas.
9. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
10. Realizar por su propia cuenta y costo, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas y autorizadas por el supervisor del contrato, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo presentado o al valor pactado.

11. Garantizar que los residuos que eventualmente se generen durante la ejecución del contrato, derivados del lavado de vehículos y motocicletas y de las actividades de despinche de llantas, sean manejados de manera adecuada, conforme a buenas prácticas ambientales y a la normatividad vigente aplicable, aportando al supervisor del contrato los soportes correspondientes únicamente cuando ello resulte aplicable.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir el objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, estudios previos, adendas, anexos y la propuesta presentada, garantizando una ejecución idónea y oportuna.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, dentro de los plazos fijados por el Ministerio.
3. Atender las instrucciones impartidas por el Ministerio a través del supervisor/interventor, y coordinar de manera diligente la ejecución para asegurar continuidad, calidad y cumplimiento.
4. Presentar los informes pactados (mensuales o por el periodo definido) y los que razonablemente requiera el supervisor/interventor en relación directa con el objeto, dentro de los términos establecidos.
5. Informar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo, anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer por escrito alternativas de solución.
6. Solicitar por escrito al Ministerio los ajustes o modificaciones que requiera el contrato (plazo, alcance, forma de entrega u otros), advirtiendo oportunamente las causas y soportes, entendiendo que solo el Ministerio puede aprobar modificaciones contractuales.
7. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con aportes parafiscales, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente y a lo requerido en el proceso contractual. *(Referencia frecuente: art. 50 Ley 789 de 2002).*
8. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida con ocasión del contrato, debidamente organizada y completa, atendiendo las Tablas de Retención Documental (TRD) y los lineamientos/formatos que determine el Ministerio.
9. Responder por la pérdida, deterioro o uso indebido de documentos, bases de datos o información que deba custodiar, manipular o emplear con ocasión del contrato.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información no pública a la que tenga acceso que repose bajo su custodia, y no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los del

contrato, salvo autorización previa y expresa del Ministerio o requerimiento de autoridad competente.

11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales del Ministerio en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos, y suscribir los compromisos de confidencialidad/no divulgación que se requieran, cuando a ello hubiere lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuando de manera transparente.
13. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza o presión de personas que actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir actos u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio, y ponerlo en conocimiento del supervisor/interventor y, si aplica, de las autoridades competentes.
14. Responder por los daños que se ocasionen a terceros cuando sean imputables a su actuación u omisión en la ejecución del contrato.
15. Mantener activa y actualizada la cuenta corriente o de ahorros reportada para pagos, y suministrar oportunamente la información requerida para evitar traumatismos en la ejecución financiera del contrato.
16. Asistir a las reuniones, comités o mesas de seguimiento y coordinación a las que sea convocado por el Ministerio, relacionadas con el objeto contractual, presentando avances y compromisos, si a ello hubiere lugar.
17. Realizar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en el contrato, si a ello hubiere lugar.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, y atender oportunamente los requerimientos de subsanación, actualización o ampliación. Así como, cargar la garantía y soportes en la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos definidos para su revisión y aprobación.
19. Asumir y gestionar los riesgos asignados al contratista en la matriz de riesgos del proceso, implementando los controles y planes de tratamiento a su cargo.
20. Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, y adoptar las medidas preventivas exigibles para su personal y terceros.
21. Contar con personal idóneo, capacitado y suficiente para la adecuada prestación de los servicios de lavado y despinche de los vehículos objeto del contrato.
22. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Ministerio, conforme a las condiciones del contrato.
23. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la ejecución y por cuatro (4) meses posteriores, y presentarse cuando sea requerido para suscribir actas de terminación y/o liquidación en los casos en que aplique, aportando soportes y documentación final.
24. Radicar en SECOP II las facturas o cuentas de cobro correspondientes al contrato, junto con los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en las disposiciones institucionales vigentes, si a ello hubiere lugar.
25. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del proceso (estudios previos, adendas, anexos) y de la propuesta, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y no desborden lo pactado.

7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento y aceptación de los productos/entregables a que haya lugar.
2. Designar el supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Ejercer, a través del supervisor el control de la ejecución contractual, incluyendo la revisión de informes/productos, la formulación de observaciones y la aprobación o no conformidad de entregables, de acuerdo con lo previsto en el contrato y los documentos del proceso.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentos, lineamientos y demás insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren bajo control del Ministerio.
5. Coordinar, por conducto del supervisor, las actividades de articulación necesarias para la ejecución del contrato y para la atención de asuntos operativos que se requieran, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.
6. Verificar, a través del supervisor y conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado en el contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar (incluida la acreditación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Facilitar el acceso a los medios institucionales indispensables para la ejecución del contrato (por ejemplo, cuentas, accesos, infraestructura tecnológica o espacios), de acuerdo con lo definido en el alcance, el anexo técnico y las políticas del Ministerio.
8. Dar respuesta oportuna, por conducto del supervisor y/o la dependencia competente, a solicitudes relacionadas con la ejecución contractual (aclaraciones, aprobaciones, ajustes), en los términos del contrato y la normativa aplicable.
9. Registrar en SECOP II la información relacionada con el pago efectuado, marcando la factura como pagada e indicando la fecha real del pago, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago y realizada la operación financiera correspondiente, a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, si a ello hubiere lugar.
10. Las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran, siempre que correspondan al Ministerio y se encuentren dentro del marco jurídico aplicable.

8. Condiciones especiales de ejecución y ajustes razonables (Decreto 0287 de 2026)

En aplicación del Decreto 0287 de 2026, y en el evento en que el contratista adjudicatario sea una persona con discapacidad, persona natural con establecimiento de comercio o una empresa que acredite la vinculación de personas con discapacidad, el Ministerio podrá acordar la adopción de condiciones especiales de ejecución y ajustes razonables durante la ejecución del contrato.

Dichos ajustes se definirán de manera concertada entre el contratista y el supervisor del contrato, y podrán referirse a aspectos de coordinación operativa, organización de actividades, canales de comunicación o tiempos de interacción, siempre que:

i) no impliquen la modificación del objeto contractual;
ii) no generen costos adicionales para la Entidad;
iii) no afecten la continuidad, oportunidad ni calidad del servicio; y
iv) no comprometan el cumplimiento de los , estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables.

La adopción de estos ajustes no constituirá modificación contractual y se documentará en las actas o comunicaciones de supervisión que hagan parte del expediente contractual.

8. SUPERVISION Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Coordinador(a) del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por quien designe el/la Ordenador(a) del Gasto.

El/La supervisor(a) ejercerá sus funciones conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y en el Manual/Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Ministerio, y a las normas que regulan la materia. En particular, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y verificará la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega y aprobación de informes y/o productos, y la procedencia de los pagos, de conformidad con las condiciones pactadas.

En todo caso, el/la Ordenador(a) del Gasto podrá designar, mediante comunicación escrita, a un(a) servidor(a) público y/o contratista como apoyo a la supervisión, con el fin de contribuir a la vigilancia y control de la ejecución contractual sin sustituir ni trasladar la responsabilidad del supervisor designado. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada en un tercero.

El/la Ordenador(a) del Gasto podrá variar la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a EL CONTRATISTA, al supervisor designado y a la dependencia ejecutora del proceso.

1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.

3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, vigente o el que lo modifique o sustituya.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.
12. Registrar en SECOP II la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo el avance del plan de ejecución, la confirmación de entregas y la carga de los documentos de supervisión que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
13. Verificar la correspondencia entre la ejecución real del contrato y la información registrada en SECOP II, y proceder a aprobar o rechazar las facturas o cuentas de cobro cargadas por el contratista, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
14. Registrar la información en SECOP II oportunamente y de manera coherente con los sistemas institucionales financieros, presupuestales y documentales de la Entidad.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.9 INFORMES

El CONTRATISTA se obliga a presentar, **en formato digital** y **a satisfacción** del supervisor del contrato, los informes que se requieran para el seguimiento de la ejecución contractual y para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo:

a) Informes mensuales de ejecución, en los que se relacionen las actividades desarrolladas durante el periodo, su correspondencia con las obligaciones contractuales, los avances y evidencias de ejecución, las novedades o dificultades presentadas y las acciones propuestas o implementadas.

b) Informe final de ejecución, documento consolidado requerido como condición para el trámite del último pago, en el cual se integren la totalidad de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. El

informe deberá incluir, como mínimo, el detalle de las actividades lavado de vehículos y motocicletas y despinche de llantas ejecutadas sobre cada uno de los vehículos objeto del contrato.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato o convenio se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista y el contrato a suscribir se sujetan al régimen de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015 y sus modificatorios), a los lineamientos, guías y documentos aplicables emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y a las disposiciones civiles y comerciales en lo no regulado por el Estatuto General de Contratación, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realiza, por regla general, mediante licitación pública, y excepcionalmente a través de las demás modalidades previstas según la naturaleza del objeto, las condiciones del mercado y la cuantía.

Debido a la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)*

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL MINISTERIO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 94º de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó el **análisis del sector y el estudio de**

mercado correspondiente al presente proceso de contratación, con el fin de identificar las condiciones de oferta y demanda del mercado, las características técnicas del bien o servicio requerido, la pluralidad de oferentes y los elementos económicos relevantes para la adecuada estructuración del proceso.

El análisis detallado del sector y del mercado se encuentra contenido en el **Anexo No.2 - Análisis del Sector y Estudio de Mercado**, documento que **hace parte integral del presente Estudio Previo**, en el cual se desarrollan los aspectos relacionados con el contexto económico, técnico, regulatorio y de mercado, así como la metodología utilizada para la estimación del presupuesto oficial y la identificación de las condiciones del sector aplicables al objeto contractual.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.166.280,00)** valor que incluye el impuesto sobre las ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cualquier otra erogación requerida desde la celebración del contrato y hasta su liquidación.

Para la presente contratación se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 135726 de fecha 21 de Mayo del 2026 por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

Nota No.1 El proceso de selección se adjudicará hasta el valor total del presupuesto oficial, sin que ello implique obligación de agotarlo en su totalidad.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste, por lo cual el valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el contratista por las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, sin que en ningún caso se supere el valor del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, mediante pagos mensuales correspondientes a los servicios de lavado y despinche de llantas efectivamente ejecutados , previa:

- Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones durante el respectivo periodo.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente por el servicio de lavado y despinche de llantas a los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa autorización por parte del supervisor del contrato durante el periodo a certificar.

- Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
- Informe(s) de ejecución del periodo objeto de cobro, en los términos que defina el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para el trámite de pago: Los pagos se realizarán por conducto de la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante el respectivo período. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución o de los productos entregados, el **Formato Unificado Solicitud de Pago de Contratos** suscrito por el supervisor del contrato, y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por las disposiciones internas del Ministerio para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Remisión de factura y soportes: El CONTRATISTA deberá remitir la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte que acrediten la ejecución contractual al correo institucional dispuesto para tal fin, de conformidad con el procedimiento interno y las disposiciones vigentes de la Entidad.

PARÁGRAFO 3. Verificación del supervisor y revisión financiera: El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar, bajo su responsabilidad, la adecuada ejecución del contrato durante el respectivo período, mediante la suscripción de los documentos internos definidos para el trámite de pago. Con base en dicha certificación y en la documentación presentada por el CONTRATISTA, la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto** efectuará la revisión financiera, presupuestal y documental correspondiente y adelantará el trámite de pago, de conformidad con el **Manual de Contratación**, las **circulares internas** y demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.

PARÁGRAFO 4. Registro en SECOP II para efectos de trazabilidad: Una vez efectuado el pago, El CONTRATISTA realizará en **SECOP II** el registro o cargue de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte, para efectos de trazabilidad de la ejecución contractual y financiera, conforme al procedimiento interno vigente y a las reglas operativas aplicables en la plataforma. El supervisor del contrato deberá aprobar o rechazar la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 5. Inconsistencias en factura o soportes: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, no se acompaña de los soportes requeridos para el pago o estos se presentan de forma incompleta o incorrecta, el trámite respectivo se suspenderá hasta tanto se aporten los documentos faltantes o se subsanen las inconsistencias advertidas. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 6. Condiciones financieras del pago: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)**, a la disponibilidad de liquidez de la Tesorería y a la colocación de recursos por parte de la

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN. Así mismo, se aplicarán los descuentos y retenciones tributarias del orden nacional y territorial a que haya lugar, y el pago se efectuará en la cuenta bancaria certificada por el CONTRATISTA ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 7. Los pagos se realizarán mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente que el CONTRATISTA haya certificado para tal efecto ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 8. El MINISTERIO no reconocerá pagos por bienes o servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato, o por quien ejerza formalmente el apoyo a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 9. Cuando el contrato termine anticipadamente y proceda su liquidación, deberá suscribirse el acta correspondiente para efectos del último pago, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 10. El supervisor del contrato, una vez realizadas las verificaciones correspondientes sobre la ejecución y necesidad de los recursos, deberá solicitar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución contractual, cuando ello resulte procedente

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se establecen con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con las condiciones mínimas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, asegurando que el futuro contratista disponga de la capacidad jurídica, técnica y operativa suficiente para el servicio de lavado y actividades generales requerido por la Entidad.

1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

5.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no exigirá ni verificará requisitos de capacidad financiera ni organizacional de los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
.

5.1.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: *"No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa"*** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Regla No.1 Experiencia habilitante

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **máximo dos (02)** contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, obligaciones o actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, relacionadas con:

- Servicio de lavado de vehículos y motocicletas y
- Despinche de llantas

5.1.3.2. Valor de la experiencia

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

PRESUPUESTO	SMLMV
$ 15.166.280,00	8,66 SSMLV

Cuando la Entidad determine verificar la experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la conversión se realizará con base en el salario mínimo aplicable al año de terminación de cada contrato

REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) Soporte documental y relación con el objeto del proceso: Con el fin de verificar que la experiencia aportada se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá allegar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos, acompañadas de las actas de terminación, liquidación o recibo a satisfacción, según corresponda.

Así mismo, deberá diligenciar completa y correctamente el formato de experiencia que establezca la Entidad, indicando de manera precisa los contratos que pretende hacer valer para la acreditación del requisito habilitante.

b) Contratos válidos para acreditar experiencia: Solo serán válidos para acreditar experiencia los contratos que:

- se encuentren terminados y ejecutados a la fecha de cierre del proceso;
- guarden relación directa con actividades
- permitan verificar de manera clara el valor ejecutado, el plazo y el cumplimiento del objeto contractual.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni certificaciones parciales de contratos no finalizados.

c) Experiencia acreditada en estructuras plurales: Cuando la experiencia haya sido obtenida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido el proponente o integrante en la ejecución del respectivo contrato.

Si la certificación no indica expresamente el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de constitución de la estructura plural o el documento idóneo que permita verificarlo.

d) Acumulación de experiencia en consorcios o uniones temporales proponentes: Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia se verificará con base en la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación.

La Entidad podrá tener en cuenta la experiencia conjunta del proponente plural, siempre que los documentos aportados permitan establecer con claridad la participación y el aporte de experiencia de cada integrante.

e) Experiencia derivada de cesión de contratos: Cuando se pretenda acreditar experiencia proveniente de contratos objeto de cesión, deberá aportarse el documento de cesión correspondiente, en el cual conste de manera expresa el alcance de la cesión y el porcentaje o valor cedido, con el fin de establecer la experiencia efectivamente acreditable por el proponente**.**

f) Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia: Cada certificación o documento aportado para acreditar experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, con descripción suficiente para verificar su relación con el presente proceso.
4. Fecha de suscripción y/o fecha de inicio de ejecución.
5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución.

6. Valor del contrato ejecutado.
7. En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, porcentaje de participación del proponente.
8. Nombre, cargo, firma y, de ser posible, datos de contacto de quien expide la certificación.
9. Cuando existan adiciones, deberá indicarse el valor inicial y el valor final del contrato, incluyendo las adiciones, si estas hacen parte de la ejecución acreditada.

h) Reglas sobre documentos complementarios: En caso de que la certificación no contenga toda la información exigida, el proponente podrá complementar la acreditación con copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o documentos equivalentes.

No obstante, los documentos complementarios solo serán válidos si permiten verificar de manera objetiva la existencia, ejecución, alcance, valor y cumplimiento del contrato.

i) Autocertificaciones: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, ni por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando se trate de propuestas plurales.

j) Legibilidad y verificabilidad: Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán ser legibles, verificables y consistentes. La Entidad podrá rechazar aquellos soportes que presenten tachaduras, enmendaduras, inconsistencias sustanciales o información contradictoria que impida verificar la experiencia acreditada.

k) Facultad de verificación de la Entidad: La Entidad se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad, contenido y veracidad de la información aportada por el proponente, así como de solicitar las aclaraciones y soportes adicionales que considere pertinentes.

l) Experiencia con la misma Entidad: Cuando el proponente allegue contratos suscritos con la misma Entidad contratante, esta podrá verificar la información en sus archivos, sistemas de información y bases documentales internas, sin perjuicio de la carga del oferente de aportar los documentos mínimos exigidos en la invitación pública.

5.1.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ministerio determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos no son **EXCLUYENTES** entre sí y con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Regla No. 1. Experiencia habilitante

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá

acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo **tres (03) contratos** terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, obligaciones o actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, relacionadas con:

- servicio de lavado de vehículos y motocicletas y
- despinche de llantas

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán las reglas 2 y 3 contempladas en el numeral de "**Experiencia Habilitante del Proponente**" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 3. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser MIPYMES deberán presentarse junto con la propuesta, so pena de entender que el proponente no hará uso de este beneficio

Nota 4: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.4. Certificación De Conocimiento Y Aceptación De Especificaciones Técnicas

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las

especificaciones técnicas mínimas requeridas por EL MINISTERIO.

La descripción de las especificaciones técnicas esenciales del objeto a contratar se encuentra definidas en el Anexo No. 1 ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento y de la invitación pública.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona natural o jurídica u oferente plural, **deberá suscribir carta de aceptación y conocimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico No. 1 ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas exigidas.

5.1.3.5. Permiso de vertimientos

El oferente deberá aportar con su propuesta el permiso de vertimientos expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.7 y 2.2.3.2.5.8 del Decreto 1076 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

No se aceptarán permisos de vertimientos en trámite, vencidos o que no se encuentren debidamente otorgados por la autoridad ambiental competente.

En caso del proponente plural dicho requisito debe ser presentado por todos sus integrantes en las mismas condiciones.

5.1.3.6. Disponibilidad del establecimiento y condiciones operativas.

El oferente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la disponibilidad de las instalaciones, infraestructura y condiciones operativas necesarias para la adecuada prestación del servicio durante todo el plazo de ejecución del contrato, garantizando que el establecimiento cumple con las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del mismo.

5.1.3.7. Declaración de cumplimiento de buenas prácticas ambientales.

El proponente deberá aportar declaración juramentada de cumplimiento de buenas prácticas ambientales, suscrito por su representante legal o quien haga sus veces, en el cual manifiesta que los servicios e insumos ofrecidos cumplen con la normatividad ambiental vigente y con los criterios ambientales establecidos en los documentos del proceso.

Esta declaración hará parte integral de la oferta y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

5.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O DE ESCOGENCIA DEL ADJUDICATARIO

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el Ministerio le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **deberá diligenciar en su totalidad la información dispuesta en el SECOP II**, considerando todos los **impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos** necesarios para la presentación de la oferta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

Para efectos de lo anterior, en la Invitación Pública del SECOP II se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente información:

> ***OFERTA ECONÓMICA – (ASPECTO EVALUABLE):*** *Señor proponente por favor indique el valor ofertado cumpliendo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no supere el precio estimado del ítem referido a continuación, ni el valor del presupuesto oficial,* ***so pena de rechazo de la oferta.***

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Techo (IVA incluido)
1	76111800	Lavado Sencillo Camioneta	1	Servicio	$44.499,00
2	76111800	Lavado General Con Motor Camioneta	1	Servicio	$88.995,00
3	23153411	Despinche De Llanta Con Parche Camioneta	1	Servicio	$29.485,00

4	76111800	Lavado Sencillo Motocicleta	1	Servicio	$23.319,00
5	76111800	Lavado General Con Motor Motocicleta	1	Servicio	$29.008,00
6	23153411	Despinche De Llanta Con Parche Motocicleta	1	Servicio	$26.319,00

Los costos, gastos y demás erogaciones en que incurran los oferentes para la preparación y presentación de sus ofertas serán asumidos en su totalidad por su cuenta y riesgo. En consecuencia, el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

La falta de información, así como el desconocimiento por parte del proponente de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, operativas o logísticas que puedan incidir en la ejecución del contrato, no lo eximirá de su responsabilidad frente al adecuado cumplimiento del objeto contractual, ni lo relevará de la obligación de haber incorporado en su oferta el valor total necesario para su ejecución.

En aplicación del principio de medición monetaria previsto en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, todos los valores de la oferta económica deberán expresarse en **pesos colombianos**, sin decimales ni centavos.

Cualquier error aritmético o de cálculo en la determinación del valor de la oferta será de exclusiva responsabilidad del proponente. No obstante, el Ministerio podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, y el valor resultante será el que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y selección de la oferta.

Serán objeto de rechazo las ofertas económicas que, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones correspondientes, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el valor total de la oferta económica inicial supere el presupuesto oficial o el valor estimado definido por la Entidad en la invitación pública o sus anexos.
- Cuando el valor total corregido de la oferta económica supere el presupuesto oficial o el valor estimado del proceso
- Cuando la oferta económica no sea diligenciada, se presente incompleta o registre valor cero ($0).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no reconocerá reajustes, revisiones o actualizaciones de precios durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de mínima cuantía. En consecuencia, el oferente deberá estructurar su oferta económica considerando la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos aquellos factores previsibles que puedan incidir en la ejecución del contrato durante el plazo previsto.

Frente a las **ofertas con precio artificialmente bajo**, se precisa que la plataforma SECOP II no realiza de manera automática dicha validación en los procesos de mínima cuantía. Por lo tanto, si del análisis efectuado por la Entidad se advierte que una oferta podría encontrarse incursa en esta situación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.

El trámite de aclaración de ofertas no constituye una oportunidad para subsanar, adicionar, mejorar o modificar total o parcialmente la propuesta económica presentada.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento completo del cuestionario - propuesta económica a través de la plataforma SECOP II ,
Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Nota 1. El proponente deberá incluir en el valor ofertado la totalidad de los costos requeridos para la ejecución del contrato, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad, gastos administrativos, herramientas, personal, materiales, insumos y demás conceptos a que haya lugar. En consecuencia, no habrá reconocimiento posterior de valores adicionales por conceptos no previstos en la oferta.

Nota 2. El valor consignado de la oferta económica será el que el Ministerio tendrá en cuenta para realizar la comparación de las ofertas y determinar el menor precio ofertado, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habitantes y las demás condiciones exigidas en la Invitación Publica.

Nota 2. La descripción, especificaciones, cantidades o condiciones definidas por la Entidad en el formato de oferta económica no podrán ser modificadas por el oferente. Cualquier alteración no autorizada podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

Nota 3. Cuando la Entidad haya definido valores unitarios tope o valores unitarios promedio con fundamento en el estudio de mercado, el valor unitario ofertado no podrá superarlos.

Nota 4. La oferta económica deberá presentarse en las condiciones y dentro de los términos establecidos en la invitación pública. La omisión del diligenciamiento de la información económica requerida o las inconsistencias sustanciales entre los valores consignados podrán dar lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, y en concordancia con los lineamientos del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente, el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT** identificó, tipificó, estimó y asignó los **riesgos previsibles** asociados al presente

proceso, desde la etapa de planeación hasta la terminación del contrato, su liquidación y la vigencia de las garantías aplicables.

El análisis integral se consolida en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos del Proceso**, en el cual se describen los eventos de riesgo, sus causas y consecuencias, la valoración de probabilidad e impacto, su asignación y las medidas de tratamiento y mitigación (preventivas, correctivas y/o de transferencia) junto con los responsables de monitoreo y las alertas tempranas.

No obstante lo anterior, durante el término de observaciones a los documentos del proceso, los posibles oferentes o interesados deberán manifestar al MVCT, en el marco del deber de **buena fe precontractual** y su conocimiento experto del mercado, los riesgos que identifiquen como asociados a la ejecución contractual y que puedan impactar el equilibrio económico del contrato, en los términos del **artículo 863 del Código de Comercio**.

En consecuencia, el MVCT evaluará las observaciones relacionadas con riesgos y, de ser procedente, incorporará ajustes en la asignación o tratamiento. De igual manera, la Entidad podrá no reconocer reclamaciones derivadas de circunstancias **previsibles** para el contratista que no hayan sido advertidas oportunamente durante la etapa de observaciones, sin perjuicio de la aplicación del régimen legal frente a eventos no previsibles o atribuibles a la Entidad, cuando haya lugar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de Vivienda Ciudad o Territorio.
- En calidad de TOMADOR se debe incluir a el Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i*) Cumplimiento del servicio, ii) Calidad del servicio.*
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato el contratista adjudicatario deberá constituir una garantía a favor del **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas

prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 2. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a al MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Guia: Es responsabilidad del área técnica revisar la versión actualizada del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que para el efecto realice la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente www.colombiacompraeficiente.gov.co, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales*

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

TRATADOS COMERCIALES		**LA MVCT SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL***	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	**Chile**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	México	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Chile		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Costa Rica		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

Nota: El presente proceso se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, exclusivamente en lo relacionado con el principio de Trato Nacional. No obstante, por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía cuyo presupuesto oficial **($15.166.280,00)** no configura contratación cubierta frente a los umbrales de los demás Acuerdos Comerciales vigentes.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.166.280,00)**, **SI** aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD$125.000, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

El valor del umbral en pesos colombianos deberá verificarse en la página oficial de Colombia Compra Eficiente para la vigencia correspondiente. *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales*

10. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

Aura Janneth Santana Adames

Firmado digitalmente por Aura Janneth Santana Adames
Fecha: 2026.05.28 09:37:28 -05'00'

JANNETH SANTANA ADAMES
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos.

Anexos:
1. Anexo No. 1 – Aspectos relativos al contrato y especificaciones técnicas
2. Anexo No. 2 – Análisis del sector y Estudio de mercado
3. Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

Elaboró: Danilo Jose García Berdugo – Grupos de Recursos Físicos
Revisó: Stefanny Maro – Contratista Subdirección Servicios Administrativos